



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, nueve de mayo de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 149

Demanda: Fijación cuota alimentaria

Demandante: Paola Andrea Cadavid Medina en representación legal del menor Alan David Córdoba Cadavid

Demandado: Óscar Córdoba Achury

Radicado: 193554089001-2023-000-35-00

Asunto: Auto admite demanda

Ha llegado proveniente de la Comisaría de Familia de Inzá (Cauca), el presente informe para fijación de cuota alimentaria en favor del menor Alan David Córdoba Cadavid, representado legalmente por su madre Paola Andrea Cadavid Medina, identificada con cédula de ciudadanía 1.002.938.458 expedida en La Plata (Huila), contra Óscar Córdoba Achury.

Informe que suple la demanda al tenor de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 1098 de 2006, y por venir ajustado a derecho conforme al art. 391 del C.G.P. y la Ley 1098 de 2.006 y siendo el Juzgado competente procede su admisión.

Por reunir los requisitos de ley, el juzgado **DISPONE:**

Primero: Admitir la demanda de fijación de cuota alimentaria interpuesta en favor del menor Alan David Córdoba Cadavid, contra Óscar Córdoba Achury.

Segundo: Dar al proceso el trámite del verbal sumario con fundamento en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones que regulan la materia en la Ley 1098 de 2006.

Tercero: Notificar personalmente el contenido del presente proveído al señor Óscar Córdoba Achury, haciéndole entrega de una copia de la demanda y anexos, para que la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, aportando los documentos que se encuentren en su poder y pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses; en caso de configurarse excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

admisorio de demanda. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 291 del C.G.P.
en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Radíquese el presente asunto en libros

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA

Firmado Por:
Juan Carlos Valencia Peña
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Inza - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c092d2c96ea44394d2d287fde973f5ced1ed3d37f9c0f3aa473fc196e685577

Documento generado en 09/05/2023 10:20:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>